

VIEDMA, 19 DE MAYO DE 2014

VISTO:

Ley Orgánica de Educación N° 4819, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819, sancionada por unanimidad en la Legislatura de Río Negro, es producto de un debate profundo y democrático de todos los sectores sociales de nuestra provincia;

Que la unanimidad lograda en la Legislatura entre todos las expresiones políticas parlamentarias, expresa el amplio consenso alcanzado ante la necesidad de contar con una ley fundamental para la vida de la sociedad y el Estado Rionegrino;

Que la Ley N° 4819 recobra las mejores tradiciones educativas, recupera derechos conculcados por las políticas neoliberales y consagra nuevos derechos, en el marco del proyecto nacional y popular legitimado en elecciones libres y democráticas;

Que es en este contexto que la Ley de Educación Provincial consagra principios fundamentales como son el Derecho Social a la Educación, la Principalidad de Estado, la Justicia Escolar y Social y una Escuela Inclusiva sin discriminación de ningún tipo;

Que es decisión y voluntad del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, hacer realidad los principios y propósitos establecidos en la Ley;

Que es fundamental la difusión de la Ley Orgánica de Educación N° 4819 para que tanto los docentes y como la comunidad educativa se empoderen de ella y se constituyan en partícipes activos en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y democrática;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos ha realizado una primera edición de la Ley que será distribuida en todas las escuelas de la provincia y las demás instituciones u organismos que el Consejo Provincial de Educación determine;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la primera edición de la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819 que fue sancionada por unanimidad en la Legislatura de Río Negro.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los ejemplares de la edición a la que se refiere el Artículo 1°, serán distribuidos en todas las escuelas rionegrinas y demás instituciones u organismos que el Consejo Provincial de Educación determine.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación, y archivar.-

RESOLUCION N° 1757

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Oscar A. MUÑOS
Secretario General